ALCALDÍA DE CHÍA

OC-241-2025

31 de julio de 2025

Doctor
OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda
Alcaldía municipal
Chía- Cundinamarca

Asunto: REMISIÓN NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA, CEDIENDO LOS DERECHOS ECONOMICOS DE UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA A ROY TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS – PARCIALMENTE.

Recibá un cordial saludo por parte de la Oficina de Contratación, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por medio del presente de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de informar que el municipio de Chia fue notificado de la cesión de derechos económicos del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7176604 DE 2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHÍA**
CEDENTE ECONÓMICO	UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA **REPRESENTANTE LEGAL: FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. 80.091.507
IDENTIFICACIÓN CEDENTE	**NIT. 901.901.796-9**
CESIONARIO ECONÓMICO	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. **REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS,** IDENTIFICADO CON C.C. 3.224.410 POR VALOR DE OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000) **MERCEDES EDITH GODOY ROJAS,** IDENTIFICADO CON C.C. 52.054.039 POR VALOR DE OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)
IDENTIFICACIÓN CESIONARIO	**NIT. 830.048.811–5** **NIT. 52.054.039-8**
OBJETO	**ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA POLICIA, EL EJERCITO NACIONAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.679.211.993)**
VALOR CESIÓN ECONÓMICA	**MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)** TALENTO COMERCIALIZADORA S.A POR VALOR DE **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)**

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

	MERCEDES EDITH GODOY ROJAS POR VALOR DE **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)**

Que el supervisor del contrato y la Secretaría general, el 30 de julio de 2025, radicaron en la Oficina de Contratación LA NOTIFICACIÓN de la cesión de derechos económicos con los documentos que la soportan, considerando viable el trámite.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley anteriormente citada establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

Que según artículo 26, del manual de contratación, adoptado mediante Decreto Municipal 509 del 2024, indica respecto de la cesión de derechos económicos, que no se requerirá para la legalización, la suscripción de otro sí sobre el respectivo contrato, toda vez que esta cesión deberá cumplir con las disposiciones del Código Civil.

En consecuencia, para todos los efectos legales, se acepta y se da trámite la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS PARCIAL del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604 DE 2024 por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)** de la siguiente manera:

UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA **NIT. 901.901.796-9 (cedente económico)** pasa a TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. **NIT. 830.048.811–5 (cesionario económico)** por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)**

UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA **NIT. 901.901.796-9 (cedente económico)** pasa a MERCEDES EDITH GODOY ROJAS **NIT. 52.054.039-8 (cesionario económico)** por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)**

El cedente económico notificó a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente en primer lugar a TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. **NIT. 830.048.811–5,** con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: **BANCO BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE 032343261** a nombre del endosatario. Y en segundo lugar a MERCEDES EDITH GODOY ROJAS **NIT. 52.054.039-8,** con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: **BANCO ITAÚ CUENTA DE AHORROS 014043354** a nombre del endosatario

Que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

Por lo expuesto y para dar trámite a la cesión de derechos económicos se acompaña soportes en 46 folios.

Atentamente;

MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS
Jefe Oficina de Contratación

Anexo 46 folios

Revisado y aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Joan Sebastian Barón Rojas. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	1 – 10

Supervisor/ Interventor	OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHÓRQUEZ
Contratista	UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA

Para: Señor Alcalde Municipal

LEONARDO DONOSO RUIZ

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.7176604 fecha de contrato 27/12/2018

Valor actual del contrato: TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.679.211.993)

Fecha de terminación actual del contrato: 09/11/2025

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐		
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☑
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compra venta	☐		

Otro ¿Cuál?

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)

ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA POLICIA, EL EJERCITO NACIONAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA

TIPO DE MODIFICACIÓN (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)

Adición en valor ☐ Adición en plazo ☐ ☐ Otro: sí ¿Cuál? **CESION DE DERECHOS ECONOMICOS**

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN: **CESIÓN DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO A:** TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS

Valor de la Adición: N/A

Forma de pago de la adición solicitada: N/A

Tiempo de prorroga: N/A Nueva fecha de terminación: N/A

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha	$6.493.556.928	Porcentaje de ejecución: 47.47%
Tiempo ejecutado a la fecha	6 MESES Y 20 DÍAS	Porcentaje de tiempo ejecutado: 60.60%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente solicitud de cesión de derechos económicos del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604, se eleva en virtud al documento radicado por el contratista ejecutor del mencionado contrato, a saber, UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA, suscrito por su representante legal FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ, quien expresa en oficio con fecha del 22 DE MAYO DE 2025, como argumentos para realizar la cesión lo siguiente:

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Atn. Dr. OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHÓRQUEZ
Director de Servicos Administrativos
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.7176604
Chía Cundinamarca

Referencia: RADICACION CESIONES DE DERECHOS ECONÓMICOS, REALIZADAS A FAVOR DE TALENTO COMERCIALIZADORA SA NIT 830.048.811-5 POR VALOR DE $850.000.000 Y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS CEDULA 52.054.039 POR VALOR DE $850.000.000

Asunto: CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIo DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA, CUYO OBJETÓ CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA POLICÍA, EL EJÉRCITO NACIONAL Y EL CUERpO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA"

Respetado Señor OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ:

Nos permitimos informar que hemos realizado Cesión de Derechos Económicos del CONTRATO CO1.PCCNTR.7176604, SuSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 y LA 'UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA.

Dichas cesiones de derechos económicos, fueron realizadas a favor.de TALENTO COMERCIALIZADORA SA NIT 830.048.811-5 POR VALOR DE $850.000.000 y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS CEDULA 52.054.039 POR VALOR DE $850.000.000.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a ustedes, reallzar el correspondiente camblo de beneficlario, por el valor de las cesiones e, Indicarnos cualquier procedimiento adicional que sea necesario realizar.

De igual manera, se adjunta certificación bancaria de TALENTO COMERCIALIZADORA SA Banco dé Bogotá cuenta Corriente No. 032343261 y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS Banco Itau cuenta de Ahorros No. 014043354.

Agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,

Representante Legal
UNION TEMPORAL EQUIPOS CHÍA

Adjunta:

a) *Cesión de derechos económicos suscrita con TALENTO COMERCIALIZADORA SA y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS*
b) *Certificaciones Bancarias de TALENTO COMERCIALIZADORA SA y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS*

La mencionada solicitud ha sido analizada por el Dr. OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ en su calidad de supervisor del contrato a la luz de lo preceptuado en el Manual de Contratación del Municipio de Chía, adoptado mediante Decreto 509 de agosto catorce (14) de 2024, en especial lo enunciado en el Artículo 26 que establece lo siguiente:

"Con la cesión de derechos económicos, se está entregando a tercero (s) los derechos de pago en las condiciones que las realiza el municipio, sea total o parcial por quien ostenta la calidad de contratista.

Los documentos que se deben tramitar, acopiar y aportar entre otros son:

1. *Documento de cesión debidamente justificado por el contratista, y soportes del contrato de cesión de los derechos económicos, el cual deberá ser debidamente notificado a la entidad contratante,*

y en el que deberá constar de forma expresa la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento, que el cedente no cuenta con pleito pendiente, embargo, deuda, proceso judicial o administrativo que pueda comprometer los recursos derivados del contrato del que se derivan los recursos.

2. *Documentos del cesionario, necesarios para poder realizar el desembolso por parte de la secretaria de Hacienda.*
3. *Actas u otros documentos que soporten la cesión.*

No se requerirá para la legalización de la cesión de los derechos económicos la suscripción de otro sí sobre el respectivo contrato, toda vez que esta cesión deberá cumplir con las disposiciones del Código Civil y las demás disposiciones que rijan la materia y se encuentren vigentes."

Así las cosas, el análisis es el siguiente:

1. Mediante Oficio fecha del 22 DE MAYO DE 2025, dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA– OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ, suscrito por el representante legal FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ de la UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA en su calidad de contratista del contrato de Contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604 notifica a la Entidad de la cesión de los derechos económicos, de la siguiente manera:

 (...) Nos permitimos informar que hemos realizado Cesión de Derechos Económicos del CONTRATO CO1.PCCNTR.7176604, SuSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA.

 Dichas cesiones de derechos económicos, fueron realizadas a favor de TALENTO COMERCIALIZADORA SA NIT 830.048.811-5 POR VALOR DE $850.000.000 y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS CEDULA 52.054.039 POR VALOR DE $850.000.000.

 Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a ustedes, realizar el correspondiente camblo de beneficiario, por el valor de las cesiones e, Indicarnos cualquier procedimiento adicional que sea necesario realizar. (...)

2. Se evidencia la existencia de un contrato de cesión de derechos económicos suscrito el 21 DE MAYO DE 2025 entre el representante legal de UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA, el señor FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ, en calidad de CEDENTE y el representante legal de TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., el señor MIGUEL ANGEL TORRES, en calidad de CESIONARIO, observando lo siguiente:

 *(...) **CLÁUSULA PRIMERA:** EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevacable a favor de EL CESIONARIO, los derechos económicos derivados del CONTRATOaDE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, Correspondiente ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA POLICÍA, EL EJÉRCITO NACIONAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA, por los recursos iniciales a la fecha, próximas a girar, pendientes de pago, correspondientes a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($850.000.000.00).*

 ***PARAGRAFO PRIMERO**: En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de EL CEDENTE. (...)*

3. Se evidencia también la existencia de un contrato de cesión de derechos económicos suscrito el 21 DE MAYO DE 2025 entre el representante legal de UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA, el señor FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ, en calidad de CEDENTE y la Señora MERCEDES EDITH GODOY ROJAS, en calidad de CESIONARIO, observando lo siguiente:

 *(...) **CLÁUSULA PRIMERA:** EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevacable a favor de EL CESIONARIO, los derechos económicos derivados del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, Correspondiente ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL*

FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA POLICÍA, EL EJÉRCITO NACIONAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA, por los recursos iniciales a la fecha, próximas a girar, pendientes de pago, correspondientes a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($850.000.000.00).

***PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de EL CEDENTE. (...)*

4. En escrito adicional, bajo la gravedad de juramento se manifiesta qué, desde la UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA, se suscribió documento por parte de FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, indicando lo siguiente:

 (...) Respetados Señores:

 En atención a su solicitud del día de hoy, nos permitimos indicar, que, en el cuerpo de la cesión de derechos económicos, se deja constancia de no embargos.

 Pese a lo anterior, me permito certificar yo FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.091.507, obrando en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 (conformada por STATE SOLUTIONS S.A.S., NIT.900.464.395-1, PARTICIPACIÓN 50% Y LAFE SECURITY E.U, NIT.830.092.596-2, PARTICIPACION 50%), que no me encuentro incurso en ningún proceso de embargo, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1.999, 1116 de 2006 o las que llegaren a reemplazarlas, sustituirlas o adicionarlas y/o a ser aplicables. (...)

5. El contratista aporta documento de cesión de derechos económicos a favor de TALENTO COMERCIALIZADORA SA, sociedad con NIT 830.048.811-5, representada legalmente por MIGUEL ANGEL TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 3.224.419, suscrito por el cedente, la UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA, con NIT 901.901.796-9, representada legalmente FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía 80.091.507. De esta manera transfiere de forma irrevocable y definitiva a TALENTO COMERCIALIZADORA SA derechos económicos del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604, correspondientes a los recursos pendientes por ejecutar y de recursos futuros que llegasen a causarse por la ejecución del contrato, mas no de las obligaciones contenidas en el contrato de suministro mencionado.

6. El contratista aporta documento de cesión de derechos económicos a favor de la Señora MERCEDES EDITH GODOY ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.054.039, suscrito por el cedente, la UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA, con NIT 901.901.796-9, representada legalmente FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía 80.091.507. De esta manera transfiere de forma irrevocable y definitiva a la Señora MERCEDES EDITH GODOY ROJAS derechos económicos del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604, correspondientes a los recursos pendientes por ejecutar y de recursos futuros que llegasen a causarse por la ejecución del contrato, mas no de las obligaciones contenidas en el contrato de suministro mencionado.

7. El CESIONARIO, a saber, TALENTO COMERCIALIZADORA SA y MIGUEL ANGEL TORRES, en calidad de representante legal de la misma, mediante documento suscrito (contrato de cesión de derechos económicos), declara aceptar la cesión de derechos económicos los cuales ascienden a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000) del valor actual del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604.

8. El CESIONARIO, a saber, MERCEDES EDITH GODOY ROJAS, mediante documento suscrito (contrato de cesión de derechos económicos), declara aceptar la cesión de derechos económicos los cuales ascienden a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000) del valor actual del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604.

9. El Dr. OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ en calidad de supervisor del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604 adicionalmente reviso el estado financiero del contrato y se presenta a continuación:

CONTRATO CO1.PCCNTR.7176604	
Valor inicial	$11.366.666.666
Adición 1	$2.312.545.327
Valor total	**$13.679.211.993**

BALANCE FINANCIERO

ESTADO CONSOLIDADO CONTRATO CO1.PCCNTR.7176604		
COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – NIVEL CENTRAL		
VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	VALOR FALTANTE
$4.366.666.666	$2.302.833.296	$2.063.833.370
COMPRA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA Y EL EJÉRCITO NACIONAL		
VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	VALOR FALTANTE
$4.200.000.000	$3.770.723.632	$429.276.368
COMPRA DE VEHÍCULO CAMIÓN CISTERNA Y EQUIPOS – HERRAMIENTAS PARA BOMBEROS		
VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	VALOR FALTANTE
$2.800.000.000	$420.000.000	$2.380.000.000
ADICIÓN NO.1		
VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	VALOR FALTANTE
$2.312.545.327	$0	$2.312.545.327
CONSOLIDADO CONTRATO		
VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	VALOR FALTANTE
$13.679.211.993	**$6.493.556.928**	**$7.185.655.065**

RESPECTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

VALOR SIN EJECUTAR	**VALOR DERECHOS ECONOMICOS CEDIDOS**	**VALOR RESTANTE**
$7.185.655.065	$1.700.000.000	$5.485.655.065

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el análisis financiero del contrato CO1.PCCNTR.7176604, se observa que el valor cedido en el documento de cesión de derechos económicos a los cesionarios TALENTO COMERCIALIZADORA SA y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS, corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000) del valor total sin ejecutar contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604, por lo que financieramente es VIABLE realizar la cesión de derechos económicos.

Por otra parte, realizado el análisis jurídico de la cesión de derechos económicos, se encuentra VIABLE en virtud de las siguientes consideraciones:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - RESPUESTA AL RADICADO: 2201913000009611

2.2. La cesión de créditos: El contrato estatal, como contrato bilateral y oneroso que es, genera obligaciones correlativas tanto para la entidad estatal contratante como para el contratista, que resultan equivalentes y comportan la ecuación financiera del contrato. Cuando el contratista cumple con las obligaciones de dar, hacer o no hacer, esto es, ejecuta las prestaciones a su cargo, surge para la entidad estatal la correlativa obligación de pagar la contraprestación, remuneración o precio pactado en favor del contratista. En derecho, pago es la ejecución de la prestación debida por el deudor, cualquiera que sea el objeto de ella[1].

El pago de la contraprestación a cargo de la entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1626 y siguientes del Código Civil, debe cumplirse, por regla general, en los términos de la obligación pactada, y debe hacerse al acreedor mismo o la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para recibir el cobro. Solo de esa manera el pago se reputa válido, y libera al deudor del cumplimiento de su obligación[2]. Sin perjuicio de lo anterior, la ley también tiene por pago válido el que se hace a persona distinta del acreedor, cuando éste lo ratifica de modo expreso o tácito o cuando se paga a un representante o un mandatario del acreedor, siempre que lo anterior sea de conocimiento del deudor[3]. (...)
El titular de un crédito, contenido o no en un documento que sirva de título, puede disponer de el por cualquier causa: venta, permuta, donación, aporte en sociedad, etc., es decir, onerosa o gratuitamente, por constituir un activo patrimonial[4]. Otra de las formas de disponer de un crédito es mediante la cesión. Sobre el particular la doctrina[5] considera lo siguiente:

[1] ALESSANDRI R. Arturo, SOMARRIVA U. Manuel y VODANOVIC H. Antonio. Tratado de las obligaciones, VII, Editorial Jurídica de Chile. 2Ed., 2004, Chile, p. 11.

[2] "Artículo 1634 del Código Civil. Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro.

El pago hecho de buena fe a la persona que estaba entonces en posesión del crédito, es válido, aunque después aparezca que el crédito no le pertenecía".

[3] "Código Civil, Artículo 1635: El pago hecho a una persona diversa de las expresadas en el artículo precedente, es válido, si el acreedor lo ratifica de un modo expreso o tácito, pudiendo legítimamente hacerlo; o si el que ha recibido el pago sucede en el crédito, como heredero del acreedor, o bajo otro título cualquiera.

Cuando el pago hecho a persona incompetente es ratificado por el acreedor, se mirará como válido desde el principio.

(...)

"Código Civil, Artículo 1637: Reciben legítimamente los tutores y curadores por sus respectivos representados; los albaceas que tuvieron este encargo especial o la tenencia de los bienes del difunto; los padres de familia por sus hijos, en iguales términos; los recaudadores fiscales o de comunidades o establecimientos públicos, por el fisco o las respectivas comunidades o establecimientos; y las demás personas que por ley especial o decreto judicial estén autorizadas para ello.

"Código Civil, Artículo 1638: La diputación para recibir el pago puede conferirse por poder general para la libre administración de todos los negocios del acreedor, o por poder especial para la libre administración del negocio o negocios en que está comprendido el pago, o por un simple mandato comunicado al deudor."

[4] BONIVENTO FERNANDEZ, José. Los principales contratos civiles y su paralelo con los comerciales, Ediciones Librería del Profesional, 15 Ed., 2002, p. 350.

[5] Ibídem, p. 350.

"Consideramos que la cesión de créditos, tal como está regulada en el Código Civil, encierra un negocio jurídico participante de la causa o del título que se haga. Es decir: que si se hace a título de venta intervendrá la noción de este contrato, si se cambia; el de permuta y así sucesivamente. Mas, por imposición expresa del artículo 33 de la Ley 57 de 1887, la cesión no tendrá efecto alguno entre el que transmite el derecho, cedente, y el que se encarga de este crédito, cesionario, sino en virtud de la entrega del título contentivo del derecho personal traspasado o mediante el otorgamiento de un documento del cedente al cesionario en el evento en que no conste, en un título, ese crédito. Con la entrega se hace la tradición".

Los requisitos para hacer efectiva la cesión de créditos están previstos en la regulación de esta figura contenida en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil. En síntesis, los requisitos principales de la cesión son los siguientes: i) la cesión de créditos opera, a cualquier título que se haga, con la entrega del título; ii) si el crédito no consta en un documento, el cedente deberá hacer uno y entregarlo al cesionario; iii) la cesión produce efectos para el deudor y terceros luego de que el cesionario la notifica al deudor o es aceptada por éste; iv) la notificación se hace con exhibición del título o documento creado para el efecto, para lo cual, el título o documento deberá llevar anotado el traspaso del derecho, el cesionario designado y la firma del cedente; v) la falta de notificación de la cesión hace que el deudor pueda pagar válidamente al cedente o que terceros acreedores de éste puedan perseguir el crédito cedido; vi) el cedente a título oneroso será responsable de la existencia del crédito al tiempo de la cesión, pero no de la solvencia del deudor. El cedente a título gratuito no responderá por ninguna de las anteriores circunstancias; vii) las reglas de la cesión de créditos no se aplican a títulos valores regidos por las normas de transmisión del Código de Comercio;

En el contexto expuesto, un crédito a favor del contratista de un contrato estatal puede ser cedido, cumpliendo con las previsiones legales que hacen oponible la transmisión del derecho a una tercera persona, caso en el cual la entidad contratante podrá pagar válidamente la contraprestación que debe al cesionario. (...)"

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817).

"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...).

Respecto al fundamento doctrinario, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - Cesión derechos económicos, 2018-04-17:

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal". (...)

"(...) 1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

1. La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

2. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.

3. Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.

4. Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.

5. Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

6. Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la Litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."

7. En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal."

En el mismo sentido, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece:

Un acreedor de una cuenta de cobro, producto de un contrato con una entidad estatal, no puede ceder su crédito a un tercero, cuando la cuenta de cobro aún no había sido elaborada y sin obtener para esta cesión la autorización de la entidad estatal deudora del crédito, dado que:

1. Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita.

2. En el evento de que el crédito no conste en documento, se requiere elaborar u otorgar, para tal efecto, un documento por el cedente al cesionario. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se perfecciona el negocio jurídico de cesión y, por tanto, el crédito no se desplaza del cedente al cesionario, es decir, no queda radicado en cabeza de éste."

CONCLUSIÓN DEL CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de la solicitud del contratista UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA del contrato CO1.PCCNTR.7176604 se enuncia los siguiente:

a) La solicitud no representa riesgo alguno para el desarrollo, ejecución y conclusión del objeto pactado, en la medida en que se encuentra ejecutado en un 47.47% (teniendo en cuenta el valor inicial + la adición No.1 al contrato).

b) Tal cuestión no constituye la modificación esencial de las condiciones negociables, a la vez de que se trata de un acto de plena autonomía del contratista y de sus terceros cesionarios.

c) La supervisión considera viable la realización de la cesión de derechos económicos en tanto la entidad contratante se encuentre de acuerdo.

Teniendo en cuenta que en documento anexo por parte del Contratista, se evidencia que el CEDENTE UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA, declara bajo la gravedad de juramento que, no cuenta con pleito pendiente, embargo, deuda, proceso judicial o administrativo referente al contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604, adicional al cumplimiento de los requisitos jurídicos para hacer efectiva la cesión de derechos económicos, y que, no se trata de la cesión de la posición contractual, sino meramente económica y una vez realizado el análisis financiero del contrato, el Supervisor encuentra viable la aceptación por parte de la Entidad de la cesión de derechos económicos solicitada por el contratista ejecutor del Contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604, por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000) del valor total sin ejecutar contrato de de suministro.

PRESENTES SOLICITUDES (consolidadas)

DISPOSICIÓN PRIMERA: AVAL A CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CO1.PCCNTR.7176604.

Previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 27 de diciembre de 2024 el MUNICIPIO DE CHÍA y la UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA suscribieron el contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604.

2) Que el día 21 DE MAYO DE 2025, la UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA, quien en adelante se denominará el CEDENTE y TALENTO COMERCIALIZADORA SA - NIT 830.048.811-5, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, suscribieron el contrato de Cesión de Derechos Economicos del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604, el cual en la actualidad alcanza una ejecución del 47.47% (que incluye el valor inicial del contrato + el valor de la adición No.1).
3) Que el día 21 DE MAYO DE 2025, la UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA, quien en adelante se denominará el CEDENTE y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS - CEDULA 52.054.039, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, suscribieron el contrato de Cesión de Derechos Economicos del contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604, el cual en la actualidad alcanza una ejecución del 47.47% (que incluye el valor inicial del contrato + el valor de la adición No.1).

4) Que El Contratista UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA ha recibido a titulo de pagos por entregas parciales la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($6.493.556.928), quedando un valor sin ejecutar del contrato de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTAY CINCO PESOS M/CTE ($7.185.655.065), que incluye el valor inicial del contrato + el valor de la adición No.1.

DISPOSICIÓN SEGUNDA: VALOR Y PORCENTAJE DE EQUIVALENCIA DE LOS RECURSOS ECONOMICOS CEDIDOS.

La cesión se realizará por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000), equivalente al 23.66% del valor actual del SALDO POR EJECUTAR del contrato, de la siguiente forma:

a) A TALENTO COMERCIALIZADORA SA, se realizará cesión de derechos económicos por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000).

b) A MERCEDES EDITH GODOY ROJAS, se realizará cesión de derechos económicos por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000).

Finalmente es de aclarar que, los términos pactados en el contrato de suministro CO1.PCCNTR.7176604 no son objeto de modificación en el presente documento, y continúan vigentes o conforme a las condiciones inicialmente pactadas.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, se anexan los siguientes documentos

1. Soportes de la Justificación..... ☑

Anexos:

- Oficio de Solicitud 22/05/2025 UT EQUIPOS CHIA.
- Documento Contrato de cesión de derechos económicos entre UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA y TALENTO COMERCIALIZADORA SA.
- Documento Contrato de cesión de derechos económicos entre UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS.
- Aceptación de la cesión por parte de los Cesionarios.
- Certificado de existencia y representación legal del Cedente.
- Certificado de existencia y representación legal de los Cesionarios.
- Cedula de ciudadanía Representante legal Cedente.
- RUT Cedente.
- Cedula de ciudadanía Representante legal (Cesionarios).
- RUT Cesionarios.
- Certificación bancaria (Cesionarios).
- Declaración juramentada No embargos (Cedente).
- Declaración juramentada No embargos (Cesionarios).
- Certificado REDAM Deudores alimentarios morosos del Cedente y de los Cesionarios.

2. Solicitud de disponibilidad presupuestal ☐
3. Disponibilidad Presupuestal ☐
4. Banco de Proyectos ☐
5. Plan de Compras ☐
6. Documentos completos del cesionario ☑

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General

OSCAR FERNANDO AFANADOR
Director de Servicios Públicos – Supervisor

Proyectó:

Andrés Mahecha
Contratista – Secretaría General

UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA NIT 901.901.796-9
Calle 24 A # 42 – 33, 302 8367584, statesolutionsgroup@gmail.com

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Atn. Dr. OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHÓRQUEZ
Director de Servicios Administrativos
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.7176604
Chía Cundinamarca

Referencia: - RADICACION CESIONES DE DERECHOS ECONÓMICOS, REALIZADAS A FAVOR DE TALENTO COMERCIALIZADORA SA NIT 830.048.811-5 POR VALOR DE $850.000.000 Y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS CEDULA 52.054.039 POR VALOR DE $850.000.000

Asunto: CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA POLICÍA, EL EJÉRCITO NACIONAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA"

Respetado Señor OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ:

Nos permitimos informar que hemos realizado Cesión de Derechos Económicos del CONTRATO CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA.

Dichas cesiones de derechos económicos, fueron realizadas a favor de TALENTO COMERCIALIZADORA SA NIT 830.048.811-5 POR VALOR DE $850.000.000 y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS CEDULA 52.054.039 POR VALOR DE $850.000.000.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a ustedes, realizar el correspondiente cambio de beneficiario, por el valor de las cesiones e indicarnos cualquier procedimiento adicional que sea necesario realizar.

De igual manera, se adjunta certificación bancaria de TALENTO COMERCIALIZADORA SA Banco de Bogotá cuenta Corriente No. 032343261 y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS Banco Itau cuenta de Ahorros No. 014043354.

Agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,

Firma del Representante Legal
UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA **NIT 901.901.796-9**
FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ **C. C. No.: 80.091.507**

Se adjunta:
a) Cesión de derechos económicos suscrita con TALENTO COMERCIALIZADORA SA y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS;
b) Certificaciones Bancarias de TALENTO COMERCIALIZADORA SA y MERCEDES EDITH GODOY ROJAS.

Bogotá julio 29 de 2025

Señores
ALCALDIA DE CHIA CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: Radicación de Cesión de Derechos Económicos realizada al Municipio de Chía Cundinamarca el día 23 de mayo de 2025

Referencia: CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 – fecha 21 de mayo de 2025

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del día de hoy, nos permitimos indicar, que, en el cuerpo de la cesión de derechos económicos, se deja constancia de no embargos.

Pese a lo anterior, me permito certificar yo FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.091.507, obrando en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 (conformada por STATE SOLUTIONS S.A.S., NIT.900.464.395-1, PARTICIPACIÓN 50% Y LAFE SECURITY E.U, NIT.830.092.596-2, PARTICIPACION 50%), que no me encuentro incurso en ningún proceso de embargo, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1.999, 1116 de 2006 o las que llegaren a reemplazarlas, sustituirlas o adicionarlas y/o a ser aplicables.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA NIT 901.901.796-9
Representante Legal FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ C. C. No.: 80.091.507
Dirección Calle 24 A # 42 - 33
Teléfono 302 8367584, 3002185186
E-MAIL statesolutionsgroup@gmail.com

Se adjunta:

a) Copia cedula de ciudadanía;
b) Copia RUT;
c) Certificación bancaria;
d) Certificaciones de antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, REDAM, Deudores alimentarios;
e) Certificación aceptación de la cesión por parte del Cesionario Mercedes Edith Godoy Rojas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
80091507



APELLIDOS
TORRES MARTINEZ

NOMBRES
FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE

Fidias Giovanni Torres
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1982
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-FEB-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500101-42062111-M-0080091507-20001022 04294 00294A 02 000187086

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141166041794

(415)7707212489984(8020) 000014116604179 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 7 9 6	9	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 24 A # 42 - 33

42. Correo electrónico statesolutionsgroup@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 8 3 6 7 5 8 4	3 0 0 2 1 8 5 1 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 1 1	2 0 2 4 1 2 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 05-03-2025 04:42:20PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166041794

(415)7707212489984(8020) 000014116604179 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 7 9 6	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 2 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 1 2 1 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 2 1 6	
81. Hasta	2 0 2 7 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-03-2025 04:42:20PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166041794

(415)7707212489984(8020) 000014116604179 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 7 9 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 0 9 1 5 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	MARTINEZ	FIDIAS	GIOVANNI DEL VALLE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 0 7 4 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PUENTES	ESLAVA	CARLOS	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-03-2025 04:42:20PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166041794

(415)7707212489984(8020) 000014116604179 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 7 9 6	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 6 4 3 9 5	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: STATE SOLUTIONS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 2 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 9 2 5 9 6	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: LAFE SECURITY EU

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 2 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-03-2025 04:42:20PM

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9

Entre los suscritos, **FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.091.507**, obrando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 (conformada por STATE SOLUTIONS S.A.S. NIT.900.464.395-1, PARTICIPACIÓN 50% Y LAFE SECURITY E.U, NIT.830.092.596-2, PARTICIPACION 50%),** lo cual acredita con el documento de conformación de la Unión Temporal, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **MIGUEL ANGEL TORRES ANGEL**, mayor de edad, identificado con cedula **No. 3.224.419**, obrando como Representante Legal de la sociedad **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.** con NIT **830.048.811-5**, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos (en adelante el Contrato) que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO,** los derechos económicos derivados del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604**, correspondiente **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA POLICÍA, EL EJÉRCITO NACIONAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA**, por los recursos iniciales a la fecha, próximos a girar, pendientes de pago, correspondientes a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($850.000.000.oo)**.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de **EL CEDENTE.**

SEGUNDA: Hacen parte de la Cesión de Derechos Económicos el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604,** las órdenes de compra o sus equivalentes que puedan ser emitidos en desarrollo de dicho Contrato; las facturas comerciales, facturas, facturas de venta, las cuentas de cobro o cualquier otro título o documento representativo de sumas de dinero adeudadas a **EL CEDENTE**, con ocasión del citado **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604,** respecto de los derechos económicos cedidos en razón del presente Contrato, los que deberán ser endosados o cedidos por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO** y notificados y aceptados los pagos a **EL CESIONARIO** por parte del **MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8,** en la medida en que se vayan expidiendo en desarrollo y ejecución del Contrato citado en la presente cláusula y objeto de este documento.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara endosado mediante el presente Contrato, a favor de **EL CESIONARIO,** el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604,** anteriormente citado, conforme al siguiente texto:

ENDOSO EN PROPIEDAD Y CON RESPONSABLIDAD A LA ORDEN DE TALENTO COMERCIALIZADORA S A, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604.

El anterior beneficiario, no podrá ser modificado en razón a la presente Cesión de Derechos Económicos, a menos que exista de forma documental instrucción previa de **EL CESIONARIO** al **CEDENTE** y debidamente **NOTIFICADO** y aceptado previamente por el **MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo, las facturas de venta que **EL CEDENTE** emita en desarrollo y ejecución del Contrato, se entienden **ENDOSADAS** a favor de **EL CESIONARIO. El CEDENTE se obliga a Notificar y contar con la aceptación previa del MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8**, de manera inmediata a la suscripción del presente contrato, quien emitirá a manera de Aceptación, Documento de Aprobación de la Cesión de los Derechos Económicos derivados del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA.**

PARAGRAFO TERCERO: Así mismo, **EL CEDENTE** conforme a la ley, responde ante **EL CESIONARIO** por la existencia y por el pago de los **CRÉDITOS O DERECHOS** cedidos por este documento, hasta el día que se rediman totalmente los créditos o derechos transferidos. Por tal motivo, **EL CEDENTE** asume toda responsabilidad frente a **EL CESIONARIO**, por el pago de dichos créditos o derechos.

PARAGRAFO CUARTO: Si **EL CEDENTE** para efectos de su negociación, endosa a favor de **EL CESIONARIO (o a quien este indique)** documentos que hayan sido rechazados por **LAS FUENTES DE PAGO**, bien sea mediante documento separado o en cualquiera de las modalidades consagradas en la Ley 1231 de 2008, **EL CEDENTE** quedará incurso en las acciones de carácter **PENAL** que se puedan derivar de esta conducta.

TERCERA: El precio de cesión corresponderá a todas las obligaciones que se encuentren vigentes, los créditos transferidos y las ventas realizadas. Con respecto a las ventas realizadas, estas corresponderán a su precio de venta y las condiciones comerciales establecidas de manera previa y aceptada por **EL CEDENTE**. Con respecto a los créditos transferidos se hará a la máxima tasa de descuento vigente y liquidada a la fecha de desembolso. Esta Cesión de Derechos Económicos se realizará teniendo en cuenta el comportamiento del desarrollo de la operación por parte de **EL CEDENTE** en sus obligaciones, en los pagos y la disponibilidad de recursos de tesorería de **EL CESIONARIO**, entre otros. Así mismo, **EL CEDENTE** declara que, **EL CESIONARIO** le ha informado sobre los precios de venta, las tasas de interés y tarifas que aplican en el momento de adquirir el producto, y declara que conoce los precios, tasas y tarifas.

EL CEDENTE manifiesta que ha recibido de manos de **EL CESIONARIO** a entera satisfacción el precio de venta, una vez efectuado el descuento.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que acepta recibir la información financiera detallada de esta operación, enviado por **EL CESIONARIO** a **EL CEDENTE.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Desde ahora, **EL CEDENTE** declara conocer y aceptar el valor contabilizado por **EL CESIONARIO** en sus libros contables por concepto de esta operación de cesión de derechos económicos.

PARAGAFO TERCERO: Las operaciones activas de crédito sobre el Contrato descrito en la Cláusula Primera, se harán hasta un máximo del **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto del pago al que tendrá derecho **EL CEDENTE**, el cual podrá llegar a ser modificado por el **CESIONARIO**.

Que dicha decisión, fue consultada previamente y cuenta con la autorización de cada uno de los miembros que conforman la **UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA**.

CUARTA: La cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud de dicha(s) Negociación. En consecuencia, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre **EL CEDENTE** y **EL COMPRADOR** y **ENTES DE CONTROL** y **TERCEROS.**

QUINTA: EL CEDENTE acepta en forma expresa, que asume sobre los derechos económicos que cede, todos los impuestos, estampillas, y cualquier descuento que resulte del valor anterior, o sea ordenado por autoridad competente, hasta el día en que se rediman las obligaciones; es decir, los derechos económicos transferidos. De igual manera, **EL CEDENTE** acepta en forma expresa todos los costos derivados en el desarrollo de la Cesión de Derechos Económicos, en favor de **EL CESIONARIO** (o quien este indique).

SEXTA: EL CEDENTE declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

SÉPTIMA AUTORIZACIÓN: EL CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable a **EL CESIONARIO** para que el producto de los pagos objeto de la presente cesión, que deba hacer **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO,** se obliga a endosar las correspondientes facturas a **EL CESIONARIO**, junto con sus reajustes, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones, para que sean abonados o compensados, a las obligaciones contraídas de forma directa por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO** sin necesidad de previo aviso, por cualquier concepto o que llegare a contraer en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, directa o indirectamente, por si solos individualmente considerados, cualquiera de sus miembros conformantes, cualquier operación autorizada previamente a un tercero, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas, ya sea como deudor, codeudor y/o avalista a favor o a la orden de **EL CESIONARIO,** ya sea producto de préstamos, descuentos, cesiones de crédito, triangulación, anticipos, factoring, avales o garantías, ventas y en general cualquier operación contraída directamente con **EL**

CESIONARIO, así como sus prórrogas, renovaciones, y/o reestructuraciones que se celebren sobre tales obligaciones.

PARAGRAFO: En el caso que con motivo del pago realizado de las facturas de venta expedidas en desarrollo y ejecución del Contrato, figure un saldo a favor de **EL CEDENTE** luego de aplicados los pagos a las obligaciones contraídas por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**, conforme a esta cláusula, **EL CESIONARIO**, deberá devolver dicho saldo a favor a **EL CEDENTE** en un plazo que no deberá ser mayor a siete días hábiles.

OCTAVA: **DECLARACION DE CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTRATO**. **EL CEDENTE** declara, que ha tenido conocimiento previo del presente contrato, que ha tenido la oportunidad de expresar las inquietudes y observaciones respecto del mismo, las cuales han sido debidamente resueltas por parte de **EL CESIONARIO** a entera satisfacción, motivo por el cual, procede a firmar este contrato.

NOVENA: **EL CEDENTE** se obliga a cumplir el procedimiento de Notificar la presente Cesión de Derechos Económicos al **MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8** y contar con el **DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604**, el cual deberá ser emitido por el **MUNICIPIO DE CHÍA,** cuyo objeto es ser entregado al **CESIONARIO** en original**.** Los tramites anteriores, deberán ser realizados de manera inmediata, los cuales son obligaciones a cargo del **CEDENTE** con el **CESIONARIO** y su objeto notificar la presente Cesión de Derechos Económicos**.** El documento de Notificación deberá incluir copia del presente documento, donde se incluya de forma clara toda la información objeto de la presente Cesión**.**

PARAGRAFO: En caso de que se presente prorroga y/o adición al Contrato detallado en la Cláusula **PRIMERA** del presente documento, se entiende incorporado en la presente Cesión de Derechos Económicos.

DÉCIMA: **OTORGAMIENTO DE PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES**. Fundamentados en la naturaleza de las Operaciones de Cesión de Derechos Económicos y de Factoring Con Recurso o Con Responsabilidad, y como respaldo de las obligaciones que surgen a cargo de **EL CEDENTE** y a favor de **EL CESIONARIO**, **EL CEDENTE** deberá otorgar a favor de **EL CESIONARIO** un pagaré con espacios en blanco con su respectiva carta de instrucciones, el cual está destinado a instrumentar el cobro de las obligaciones a favor de **EL CESIONARIO** y a cargo de **EL CEDENTE**. **EL CESIONARIO** podrá llenar el pagaré siguiendo las instrucciones contenidas en su respectiva carta de instrucciones. **EL CESIONARIO** para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los otorgantes del mismo. **EL CESIONARIO** podrá llenar el pagaré con espacios en blanco en el evento en que **EL CEDENTE** incumpla el pago de **LA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS** o de una (1) o más obligaciones o cualquier otra operación a su cargo contraída con **EL CESIONARIO**.

DECIMA PRIMERA: **NOTIFICACIONES**. **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**, recibirán notificaciones en las direcciones que figuran al pie de su firma:

Notaria

DECIMA SEGUNDA: **VIGENCIA**. El presente tendrá como término de vigencia **SIETE** (**7**) meses contado a partir de la fecha de su suscripción o hasta la terminación total de la operación y pago de las obligaciones a cargo objeto de esta.

DECIMA TERCERA: **RECONOCIMIENTO. EL CEDENTE** *hará reconocimiento de contenido, huellas y firmas ante notario público*.

DECIMA CUARTA: La **UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA**, en calidad de **CEDENTE**, autorizo a **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.** para usar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias del presente contrato y de sus actividades.

Adicionalmente, y en virtud de la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS** de manera voluntaria a favor de **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.**, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa al **MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8** para que suministre a **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.** o a su apoderado, funcionario, etc., o a quien resulte cesionario del derecho a recibir los recursos provenientes del pago del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604**, el desarrollo de dicho contrato, así como toda aquella información que resulte relevante para el seguimiento de la misma y que sea de su conocimiento.

El presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá el día **veintiuno** (**21**) de **mayo** del año dos mil **veinticinco** (**2025**), en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal para cada uno de los intervinientes y uno con destino a la Entidad Estatal **MUNICIPIO DE CHÍA**, de acuerdo a los procedimientos reglados en el presente contrato y a cargo de **EL CEDENTE**.

EL CEDENTE

FIRMA QUE SE AUTENTICA

UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA NIT 901.901.796-9
Representante Legal FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ C. C. No.: 80.091.507
Dirección Calle 24 A # 42 - 33
Teléfono 302 8367584, 3002185186
E-MAIL statesolutionsgroup@gmail.com

EL CESIONARIO:

TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.
Representante Legal MIGUEL ANGEL TORRES ANGEL, c.c. No. 3.224.419
Dirección: Calle 32 A No. 19-22,
Teléfono: 60 1 5607707

E-MAIL talentocia@hotmail.com

NOTARIA 40

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

18992-7d609ab8

Ante la suscrita NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

TORRES MARTINEZ FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE

quien exhibió la C.C. 80091507

y declaró que la FIRMA que aparece en el presente documento es suya y que el CONTENIDO del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. v0t1d

En Bogotá, D.C. el día 2025-05-22 09:22:47

X

FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá julio 29 de 2025

Señores
ALCALDIA DE CHIA CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: Radicación de Cesión de Derechos Económicos realizada al Municipio de Chía Cundinamarca el día 23 de mayo de 2025

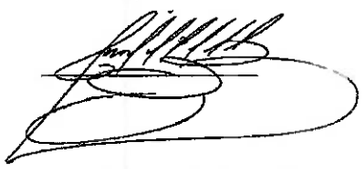
Referencia: CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 – fecha 21 de mayo de 2025

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del día de hoy, nos permitimos indicar, que, en el cuerpo de la cesión de derechos económicos, se deja constancia de no embargos.

Pese a lo anterior, me permito certificar yo MIGUEL ANGEL TORRES ANGEL, mayor de edad, identificado con cedula No. 3.224.419 obrando como Representante Legal de la sociedad TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. con NIT 830.048.811-5, que no me encuentro incurso en ningún proceso de embargo, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1.999, 1116 de 2006 o las que llegaren a reemplazarlas, sustituirlas o adicionarlas y/o a ser aplicables.

Cordialmente,



TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.
Representante Legal MIGUEL ANGEL TORRES ANGEL, c.c. No. 3.224.419
Dirección: Calle 32 A No. 19-22,
Teléfono: 60 1 5607707
E-MAIL talentocia@hotmail.com

Se adjunta:

a) Copia cedula de ciudadanía;
b) Copia RUT;
c) Certificación bancaria;
d) Certificaciones de antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, REDAM, Deudores alimentarios;
e) Certificación aceptación de la cesión por parte del Cesionario Mercedes Edith Godoy Rojas.

Bogotá julio 29 de 2025

Señores
ALCALDIA DE CHIA CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: Radicación de Cesion de Derechos Económicos realizada al Municipio de Chía Cundinamarca el día 23 de mayo de 2025

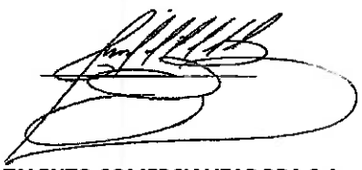
Referencia: CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 – fecha 21 de mayo de 2025

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del día de hoy, nos permitimos indicar, que, en el cuerpo de la cesión de derechos económicos, se deja constancia de aceptación de la cesión, la cual es suscrita por las partes (LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 Cedente y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. Cesionario).

Pese a lo anterior, me permito certificar yo MIGUEL ANGEL TORRES ANGEL, mayor de edad, identificado con cedula No. 3.224.419 obrando como Representante Legal de la sociedad TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. con NIT 830.048.811-5, que acepto la Cesion de Derechos Económicos realizada a mi favor por parte de la UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9, tal como se soporta en el cuerpo de la Cesion radicada a ustedes el pasado 23 de mayo de 2025.

Cordialmente,



TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.
Representante Legal MIGUEL ANGEL TORRES ANGEL, c.c. No. 3.224.419
Dirección: Calle 32 A No. 19-22,
Teléfono: 60 1 5607707
E-MAIL talentocia@hotmail.com

Se adjunta:

a) Copia cedula de ciudadanía;
b) Copia RUT;
c) Certificación bancaria;
d) Certificaciones de antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, REDAM, Deudores alimentarios;

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TALENTO COMERCIALIZADORA S A
Nit: 830048811 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00889670
Fecha de matrícula: 1 de septiembre de 1998
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 32 A No. 19-22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: talentocia@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 5607707
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 32 A No. 19-22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: talentocia@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 5607707
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mary Fernanda Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002130 del 24 de agosto de 1998 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 1998; con el No. 00647397 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TALENTO COMERCIALIZADORA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2081 de la Notaría 76 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2009, inscrita el 04 de agosto de 2009 bajo el número 01317502 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.

Por Escritura Pública No. 2081 del 7 de julio de 2009 de Notaría 76 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TALENTO COMERCIALIZADORA LIMITADA a TALENTO COMERCIALIZADORA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de julio de 2029.

OBJETO SOCIAL

Compraventa, comercialización, edición, elaboración, promoción, distribución, exportación, importación de material didáctico pedagógico como textos, disket folletos, laminas cd rom, video y todos los elementos usados en la enseñanza a todo nivel y autorizados por el estado, iguales actos podrá ejecutar con material de carácter científico o cultural a nivel especializado y en general, como equipos y elementos de física, química, biología, audiovisuales,

reactivos, microscopios, proyectores, instrumentos musicales, papelería y útiles de escritorio, computadoras, impresoras, juguetería, muebles de oficinas y demás elementos orientados a la educación escolar. Compraventa, mantenimiento, dotación y comercialización de elementos de aseo, cafetería, productos propios de la construcción, elementos de ferretería en general, elementos deportivos, equipos médicos y todo lo referente a la salud, dotación y vestuario, electrodomésticos, dotación para restaurantes escolares y en general equipos electros y electrónicos, desarrollo de software, servicio soporte técnico en general en el área de sistemas, compraventa de repuestos de automotores y dotación de estos tales como llantas y accesorios. Igualmente podrá prestar servicios de impresión, servicio de publicidad, como también la dotación e instalación de circuito cerrado de televisión, con sus correspondientes accesorios y todo lo relacionado con la gama de la seguridad residencial, industrial e institucional. E igual todo lo relacionado con abarrotes en general y servicio de archivística. -compraventas de productos textiles, prendas de vestir, calzado, productos confeccionados para uso doméstico, artículos y equipos de uso doméstico, cocinas integrales, divisiones modulares, equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortesicos y protésicos. Compraventa de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería y pinturas. Compraventa de materias primas, productos agrícolas y pecuarios. Prestación de servicios relacionados con las telecomunicaciones. Compraventa de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, realice actividades propias de compraventa de vehículos y automotores, motocicletas, partes, piezas y accesorios para los mismos, compraventa de insumos para impresión y toda clase de elementos publicitarios. La prestación de servicios de consultoría, interventoría, ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería, elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería, elaboración de proyectos relacionados con la planificación urbana, suministro y venta de materiales e insumos, equipo, maquinaria, software, hadware para la construcción. Realizar estudios catastrales, avalúos, compras, ventas y administración de bienes raíces. Construir presas, diques, muelles, sistema de irrigación y drenaje, dragados y canales, aguas subterráneas y pozos profundos, generación y modificación de playas. Construir: Acueductos, en general, obras de captación, redes de conducción y distribución de aguas potables; estaciones de bombeo; instalación y mantenimiento de micro medición; plantas de tratamiento para agua potable; túneles de almacenamiento, redes de conducción de aguas servidas y residuales,

estaciones de bombeo, plantas de tratamiento de aguas residuales, lagunas de estabilización, tanques de almacenamiento, construcción y reparación de toda clase de elementos relacionados con el transporte de materiales por medio de ductos, tales como acueductos, alcantarillados, oleoductos, sistemas, gasoductos, sistemas poliductos, realizar control de erosión recuperación ecológica y morfológica, empradización, revegetación o cobertura vegetal, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de basuras, pozos sépticos, explotación de recursos naturales. Construir: Centrales telefónicas, instalar y suministrar redes de fibra óptica o satelitales. Ejecutar: Edificaciones y obras de urbanismos, remodelaciones, efectuar conservación y mantenimiento de obras, restauración y conservación de muebles (sic) e inmuebles considerados como patrimonio arquitectónico, construir o mantener parques, diseño construcción y comercialización de parques, ejecutar estructuras de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera, cualquier tipo de estructuras, instalaciones y dotaciones interiores para edificios y construcciones en general. Construcción y montaje de hidroeléctricas, termoeléctricas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas, puentes grúas, construcción de líneas de transmisión y subtransmisión de energía, redes de distribución eléctricas, redes subterráneas, construcción de redes de alumbrado público, montajes de tuberías de presión. Construcción y montaje de unidades de proceso, frigoríficos, siderúrgicas, zonas francas, industrias de alimentos, industrias de papeles, mataderos, astilleros, bodegas, instalaciones deportivas y de recreación, estadios, coliseos, espacios público, andenes, sardineles, hospitalarias y de la salud, educativas, habitacionales, plazas, líneas férreas. Explorar o explotar la minería, construir ductos para transporte de hidrocarburos, estructuras marítimas, plataformas y mono boyas, refinerías y plantas petroquímicas, tanques metálicos, estaciones de recolección y/o bombeo. Administración de vías, concesión de vías, vías de comunicación en superficie, construcción dotación y mantenimiento de carreteras, construcción y mantenimiento de vías urbanas y rulares, terminales de transporte, construcción de parqueaderos, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, puentes, cables aéreos, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, puertos marítimos y fluviales, señalización y semaforización. Instalación de: Sistemas de seguridad industrial, sistemas contra incendio, cercas eléctricas de seguridad, instalaciones de gas. Adecuación de predios movimiento de tierras, explanaciones. Igualmente podrá fabricar y suministrar al contratante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o a otras personas cualquiera de los materiales, mercancías, equipos, maquinaria, motores o elementos o montaje de los trabajos enumerados precedentemente, comprar, vender, importar o exportar esas mismas mercancías, equipos, maquinas, motores, elementos y materiales. Representar dentro del territorio nacional a empresas extranjeras para la importación del exterior de maquinaria, tecnología, software o de productos enumerados precedentemente para trabajo relacionado con el objeto social de la empresa o para la transformación, comercialización y distribución en el país. Financiar con materiales propios o ajenos la ejecución de los trabajos anteriormente enumerados en la fabricación, compra, venta, importación de las mercaderías, equipos, maquinas, motores, elementos y materiales necesarios a los mismos para la cabal realización de su objeto. Producción de mezclas asfálticas o de otra clase, o de materiales para la construcción para emplearlos en sus obras o para venderlos a terceros. Financiar y ejecutar proyectos de urbanizaciones y parcelaciones incluyendo vivienda de interés social. Exploración y explotación de toda clase de minas recursos naturales no renovables y renovables referidas con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de las fases como transporte, refinación, manufactura, transformación, beneficio y comercialización de los mencionados recursos etc., pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales. Realizar todas las demás actividades complementarias, adicionales o relacionadas con dicho objeto. La compañía podrá dedicarse a la actividad comercial de la finca raíz en lo relacionado con: Elaboración de reglamentos de propiedad horizontal, con facultad expresa para dedicarse también a la construcción de edificios para su venta por el sistema o régimen de propiedad horizontal con forme a las normas y la ley, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros o en participación con ellos. La compañía también podrá participar en licitaciones públicas y privadas contratar y subcontratar para el buen desempeño de las funciones en desarrollo de su objeto social sea en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos la sociedad podrá ejecutar todo los actos técnicos, comerciales, financieros o administrativos, igualmente podrá gravar, administrar, explotar, intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; celebrar así mismo con compañías aseguradoras cualesquiera operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios o personal a su servicio, igualmente podrá adquirir, enajenar, comprar, vender, gravar,

administrar, girar, protestar, pagar o cancelar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y cualquier otra clase de créditos, explotar, explorar , dar a tomar en arrendamiento o a cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, darlos en prenda o hipoteca; celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones como depósitos, giros, etc. ; protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables o cualquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, insignias, la consecución de registros de marca, patentes y privilegios y su cesión a cualquier título, de intereses, participaciones o acciones directas o indirectamente con su objeto. La representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, hacer en cualquier parte, sea en su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sea convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue tal como queda determinado, incluso actividades de importación y/o exportación, la construcción de edificaciones para instalar las dependencia de la empresa y la adquisición , enajenación y gravamen en cualquier forma, de materiales, materias primas, equipos y todos aquellos elementos que fueren necesarios al desarrollo del objeto social. Para el desarrollo de dicho objeto y cuando se relacionen directamente con el mismo la sociedad podrá: Formar parte de otras sociedades o accesorias a ellas, o absorber tal clase de empresas, transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores demás funcionarios y trabajadores de la sociedad, celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo del objeto social. Para llevar a cabo el objeto social de la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: A- Adquirir, enajenar, importar o exportar, gravar, administrar, hipotecar, permutar por cuenta propia o ajena todo tipo de bienes muebles e inmuebles. B- Adquirir al cualquier título, concesiones, patentes, privilegios, marcas de fábrica o industria y comercio, enajenarlos. C- Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. D- Demoler construcciones o levantarlas, por cuenta propia o por cuenta de

terceros con destino de la sociedad. E- Actuar como agente comercial o representante de empresas nacionales o extranjeras que desarrollen objetos sociales iguales o similares, distribuir, comercializar sus productos siempre y cuando se relacionen con el objeto social de la sociedad. F- Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora como garante de toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ello. G- Nombrar, vender, suscribir, permutar acciones de capital o grabarlos, formar parte de otras sociedades, incorporarse o fusionarse con ellos si tiene relación directa con el objeto principal, para el que la sociedad se ha constituido. H- Tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses, con o sin garantías reales o personales. I- Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito tales como girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de instrumentos comerciales o títulos valores o de crédito y demás acciones jurídicas relacionados con estos, sean de carácter civil o comercial. J- Transformarse en otro tipo de sociedad con objetos sociales iguales o similares. K- Transigir, desistir, o apelar a decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga intereses frente a terceros a los asociados mismos a sus administradores y trabajadores. L- Abrir cuentas corrientes de ahorro, y efectuar los depósitos en bancos o corporaciones y demás establecimientos financieros similares existentes en el país. M-Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y en general, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. N- En general celebrar toda clase de actos, operaciones contratos o actividades, licitas que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad tanto en entidades privadas como oficiales. víveres en general y abarrotes, productos del reino vegetal del reino animal y mineral y productos alimenticios, bebidas liquidas, alcohólicas. El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca. El comercio al por mayor de azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao, chocolate y especias, salsas. El comercio al por mayor de proteína de soya en polvo, lactato de sodio, suplementos alimenticios y dietarios, tanto para humanos como para animales, de origen natural y otros preparados alimenticios. El comercio al por mayores aumentos procesados para animales domésticos. Dotaciones para seguridad industrial, calzado, vestuario, ropa deportiva, productos textiles y

sintéticos, cuero, caucho, etc. Elementos de protección personal, seguridad industrial, salud ocupacional y/o salud y seguridad en el trabajo equipos y suministros y reactivos médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos, veterinarios, vestuario hospitalario. El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos. El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas). El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales. El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico. El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.). El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta). El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios ce contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio). El comercio al por mayor de insumos veterinarios drogas veterinarias y artículos para uso veterinario. Organización y realización de todo tipo de eventos. Servicio de recreación y deporte, organización y ejecución de eventos recreo-deportivos para toda tipo de población como: niños, adolescentes, adultos y adulto mayor, personas con limitación a nivel nacional. Gestionar la iniciación deportiva den todas sus manifestaciones; como canal de mediación a favor de la cultura deportiva de las poblaciones escolares y comunidades vulnerables a través de la realización de sustentaciones metodológicas, clases, talleres, eventos, aprovechando la infraestructura física, humana y metodológica existente. Venta y alquiler de sonido, audio e iluminación profesional, instrumentos musicales y accesorios; trajes típicos y todo lo relacionado con el arte y cultura. Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos el comercio al por mayor de: - granos y semillas, frutos oleaginosos, aceite crudo de palma, flores, plantas y sus partes. - tabaco en bruto, café pergamino (incluida la pasilla de producción), café trillado. - animales vivos, concentrados para animales productivos, pieles en bruto, cueros. - materiales, desperdicios, residuos y subproductos agropecuarios que se utilizan

para producir alimentos para animales. Suministros eléctricos. Equipo / instrumental para laboratorio. Promover eventos y/o actividades de tipo cultural, recreativo, deportivo pedagógico, lúdico, que permitan la interacción entre la población y las temáticas ambientales y socioculturales que se desenvuelven en el interior de las comunidades. Elaborar, desarrollar y divulgar los proyectos enfocados al desarrollo de las temáticas ambientales, de saneamiento básico, deportivas, uso y aprovechamiento del tiempo libre, sociales, políticas y culturales, así como la edición, publicación y difusión de libros, revistas, afiches, folletos y todo tipo de material impreso. Además la elaboración de material audiovisual relacionado con los mismos. El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general. El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil. El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices. El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros. El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad. El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería. El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica. El comercio al por mayor de polisombras. El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros. El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel. El comercio al por mayor de calzado de cualquier material y para todo uso y partes para calzado. El comercio al por mayor de electrodomésticos y gasodomésticos para uso doméstico tales como: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros. El comercio al por mayor de otros electrodomésticos para uso doméstico, tales como: planchas, ventiladores, brilladoras, hornos microondas, sandwicheras, arroceras, licuadoras, cafeteras, tostadoras, freidoras, batidoras, multiprocesadoras de alimentos y robots de cocina y máquinas de coser. El comercio al por mayor de aparatos para higiene y belleza, como: depiladoras, secadores de pelo, cepillos eléctricos, etc. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio al por mayor de artículos y utensilios de uso doméstico tales como cubiertos, vajillas, equipos y artículos dé iluminación (bombillos de uso doméstico), cristalería, artículos de cerámica y utensilios de madera, de mimbre y de corcho para mesa, tocador, cocina o similares. El comercio al por mayor de repuestos para electrodomésticos, la reparación y el mantenimiento de electrodomésticos, cuando se realiza en asocio con su venta. El comercio al por mayor de videocámaras digitales. amplificadores, consolas de sonido, parlantes, entre otros. El comercio al por mayor de equipos de reproducción de sonido (por ejemplo mp3, mp4), radio, televisión y comunicaciones. El comercio al por mayor de discos, cintas, cd, dvd, blu-ray disc, memorias micro sd, usb y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabados. El comercio al por mayor de consolas para video juegos. El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p. El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros). El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos. El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios. El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares. lupas). juegos, juguetes, artículos de piñatería. el comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia. trofeos y medallas, paraguas. instrumentos musicales, entre otros. El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios. El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar). El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares. El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables. El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros. El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (a, aa, aaa). El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas y repuestos para componentes electrónicos. El comercio al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados. El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores. el comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video (cd, dvd, disco

blue-ray, memorias micro sd, usb) vírgenes. el comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, celulares, datafonos, conmutadores y equipo de telecomunicaciones. el comercio al por mayor de maquinaria y equipos agropecuarios. sus partes, piezas y accesorios, como: arados, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, maquinas utilizadas en avicultura y apicultura, y tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas. el comercio al por mayor de segadoras de césped, motosierras de todo tipo y de sus partes, piezas y accesorios. El comercio de remolques y semirremolques de carga o descarga automática para usos agrícolas y el comercio de sus partes, piezas y accesorios. El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios. el comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria. el comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios. El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios. el comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial. El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos. El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales. el comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador. el comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la. minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control. el comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador. El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios. El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores). El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios. el comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada. el comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera. el comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla. El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes). El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria. El

comercio al por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.). El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua. el comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana). El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural. el comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios. grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera. El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano. suministro de elementos e insumos agrícolas, suministro de elementos e insumos agropecuarios, el comercio al por mayor de abonos, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, insectividas y otros productos químicos de uso agropecuario y el hogar, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos. Extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes. El comercio al por mayor de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados del almidón, entre otros. El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas. el comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.). El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general. El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales. el comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente. El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico, estos eventos pueden ser: banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes). bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones. El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende: - las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo para empresas de transporte). - la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. - Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse). - la operacion de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión. - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las fuerzas armadas. las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte. la elaboración de platos a base de carne o de pollo. elaboración de platos a base de pescado, incluido pescado con papas fritas. la elaboración de platos a base de legumbres y hortalizas. la elaboración de estofados o guisados enlatados y comidas empacadas al vacío. la elaboración de platos a base de alcuzcuz. la elaboración de pizza congelada o conservada de otra manera. la elaboración de tamales y productos similares congelados o enlatados. la elaboración de cerdo relleno (lechona) enlatado o congelado. las actividades de los productores o promotores de eventos deportivos, con o sin instalaciones. las actividades por cuenta propia de deportistas y atletas, árbitros, jueces, cronometradores, e instructores, entre otros. Las actividades de ligas deportivas y órganos reguladores. Las actividades relacionadas con la promoción de eventos deportivos. El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación). Incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión. la creación y la realización de campañas de publicidad que incluyen: -creación y colocación de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio, televisión, internet y otros medios de difusión. - Creación y colocación de anuncios de publicidad exterior; por ejemplo: mediante carteles, carteleras, tableros, boletines, decoración de vitrinas, diseño de salas de exhibición con fines publicitarios, colocación de anuncios en automóviles y autobuses, entre otros. - Representación de medios de difusión, a saber, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios. - Publicidad aérea. - distribución y entrega de material publicitario o muestras. - Alquiler de espacios publicitarios en vallas publicitarias, etcétera. - Creación de stands y otras estructuras y sitios de exhibición con fines publicitarios. El manejo de campañas de mercadeo y otros servicios publicitarios, dirigidos a atraer y retener clientes: -promoción de productos. - comercialización en puntos de venta. -

publicidad directa vía correo. - consultoría en comercialización. construcción de obras de ingeniería civil la construcción, conservación y reparación de: -instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques el dragado de vías de navegación. Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire ubre. La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera). Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: - cimentación, incluida la hincadura de pilotes. - obras de aislamiento contra el agua y la humedad. Deshumidificación de edificios. - profundización de pozos. - levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora. - curvado de acero. -colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra. - construcción de techos para edificios residenciales. -instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo. - construcción de chimeneas y hornos industriales. - trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas. las obras subterráneas. la construcción de piscinas. La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. el alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores. La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia. La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión. como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos. Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - las relaciones públicas y comunicaciones. - las actividades de lobby. - el diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. -la prestación de asesoramiento ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y

control, información administrativa. Las zonas francas: es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos, esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a cuentes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. Las actividades de traducción e interpretación. las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz. Las actividades de intermediación en materia de patentes gestión de la compra y venta de patentes). las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, la auditoria de efectos e información sobre fletes. las actividades de pronóstico meteorológico. la consultoría de seguridad. la consultoría de agronomía. la consultoría ambiental. otros tipos de consultoría técnica. las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión. las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales la prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección. de cartografía y servicios similares y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores. productores. el diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de: gestión de proyectos relacionadas con la construcción. la elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, los estudios geofísicos. geológicos y sismográficos. los servicios geodésicos: actividades de

agrimensura, estudios hidrológicos. estudios de. subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial. esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. la instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: - sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). - calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. - equipo de fontanería y sanitario. - equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado. - instalaciones de gas. - tuberías de vapor. - sistemas de aspersores contra incendios. - sistemas de riego por aspersión para el césped la instalación de conductos. organización de convenciones y eventos comerciales. prestar servicios de apoyo logístico como transporte de carga y pasajeros; catering, aumentos y bebidas; alojamiento y eventos, servicio de transporte de pasajeros, logística de eventos. la organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como: exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento. las actividades de los diseñadores de moda, entre las cuales se encuentra: el diseño de telas, prendas de vestir (incluso vestuario inteligente y alta costura), calzado, joyas, y otros artículos personales, alojamiento suministro de comida preparada. las presentaciones en vivo, conciertos, ópera, danza y otras representaciones escénicas; as! como la operación de salas de conciertos, teatro, actividades de espectáculos musicales en vivo y otras instalaciones similares. la operación de instalaciones (interiores y exteriores) para eventos deportivos como estadios, coliseos, boleras, gestión de instalaciones deportiva y otros. servicio de recreación y deporte., organización y realización de todo tipo de eventos, instrumentos musicales y accesorios; trajes típicos y todo lo relacionado con el arte y cultura. promover eventos y/o actividades de tipo cultural, recreativo, deportivo pedagógico, lúdico, que permitan la interacción entre población y las temáticas ambientales y socioculturales. Actividad transporte, todas las operaciones de transporte de carga por carretera, los servicios de transporte de desperdicios y materiales de desecho, sin incluir el proceso de acopio ni eliminación, el alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor, el transporte de gas comprimido, actividades de mantenimiento, maquinaria y relacionadasmantenimiento de maquinaria, equipos industriales suministro de lubricantes, piezas industriales. partes suministro de llantas, repuestos y similares

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mantenimiento y adecuación de parques biosaludables e infantiles componentes y accesorios de maquinaria industrial, elementos de robótica y su mantenimiento, maquinaria especializada, diseño de laboratorios especializados como su dotación, mantenimiento suministro de centro de torno. troqueles. máquinas de prototipados y similares actividades para consultoría realizar la consultoría, auditoria y/o interventoría integral (administrativa, financiera jurídica y técnica) de toda clase de proyecto, programa planes. capacitación.,) planificar (sic). proyectar, construir, interventoría (sic) o asesorar toda clase de trabajos relacionados con la arquitectura o ingeniería, planeación. organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de ingeniería (sic), la arquitectura, la minería, le ecología y la geología en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de estudio, diseño. consultoría, asesoría, interventoría, urbanismo, investigación (sic) y desarrollo. ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería, elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería, elaboración de proyectos relacionados con la planificación urbana adelantar programas de educación informal y sensibilización ambiental en instituciones educativas del territorio colombiano, al igual que en organizaciones formales e informales. a) desarrollar programas de capacitación no formal y talleres que contribuyan al objeto principal, en el territorio colombiano dirigidas a organizaciones comunitarias, interventoría proyectos de obra, infraestructura física, vial y similares. consultarías integrales, enfocados hacia las áreas de: prestación integral de servicios públicos planes, programas y proyecto públicos y privados, proyectos de saneamiento ambiental, política social, ordenamiento territorial, manejo integral de cuencas hidrográficas y educación ambiental, programa de manejo de residuos y realizar todas las actividades conducentes a sensibilizar, capacitar informar asesorar a multiusuarios sobre manejo integral de residuos, sólidos desarrollar asesorías, interventorías, estudios, investigaciones, consultarías, enfocados hacia. las áreas de: formación de escuelas de iniciación deportiva y ligas deportivas, recreación, lúdica. aprovechamiento del tiempo libre en los distritos, municipios, empresas y comunidades organizadas del territorio nacional. adelantar investigaciones sobre las condiciones y factores políticos, administrativos, económicos, sociales, culturales y ambientales y de saneamiento básico que inciden en el desarrollo de las comunidades. elaborar, desarrollar y divulgar los proyectos enfocados al desarrollo de las temáticas ambientales, de saneamiento básico, deportivas, uso y aprovechamiento del tiempo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libre. sociales, políticas y culturales, adelantar programas, acciones. talleres, actividades y eventos que involucren el desarrollo, formación y apoyo a niño, niñas, jóvenes adultos desmovilizados y víctimas del conflicto armado promover diferentes tipos de eventos para la libre discusión de las problemáticas ambientales, sociales. políticas y culturales que afectan la comunidad y estudiar alternativas de solución, fomentar, incubar, invertir, y crear nuevos negocios y empresas que exploten el campo de las tecnologías, el emprendimientopropender por la promoción de la educación. la cultura y la colaboración mutua de carácter social, mediante la celebración de contratos, convenios y cooperación con organismos públicos, privados y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea propender por el desarrollo integral y bienestar social del ser humano en todo su género especialmente la calidad de vida, protección, y derechos fundamentales con programas de salud, recreación, alimentación y manualidades, suministrando apoyo, en las áreas de carácter social promoviendo la divulgación de mecanismos de participación ciudadana que sean soporte de nuevos procesos sociales y demás formas vigentes en el desarrollo social. servicios de consultoría, interventoría, diseño, calculo, servicio manejo y depuración de archivos y supervisión, elaboración de manuales de inventarios, supervisión, compra y venta de materiales de todo tipo, prestación de asesorías en materia de obras civiles, ?inspecciones, interventoría, consultoría en cualquiera de las ramas de la ingeniería civil y arquitectura, servicios; comercialización de mercancías e insumos descritos arriba y productos en general, así como, vehículos o naves propias de esta actividad o distinta a ella. distribución y negociación a cualquier título de productos y maquinaria industrial y equipos técnicos especiales. actividades de obra realizar control de erosión recuperación ecológica y morfológica, empradización, revegetación o cobertura vegetal, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de basuras, pozos sépticos, explotación de recursos naturales. construir: centrales telefónicas, instalar y suministrar redes de fibra óptica o satelitales. ejecutar: edificaciones y obras de urbanismos, remodelaciones, efectuar conservación y mantenimiento de obras, restauración y conservación de muebles (sic) e inmuebles considerados como patrimonio arquitectónico construir o mantener parques, edificaciones, calles, andenes y similares, diseño construcción comercialización de parques, edificaciones, calles , andenes y similares, ejecutar estructuras de concreto. estructuras metálicas, estructuras de madera, cualquier tipo de estructuras, instalaciones y

dotaciones interiores para edificios y construcciones en general. construcción y montaje de hidroeléctricas, termoeléctricas, subestaciones de energía: sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas, puentes grúas construcción de líneas de transmisión y sub transmisión de energía, redes de distribución eléctrica, redes subterráneas, construcción de redes de alumbrado público, montajes de tuberías de presión. construcción y montaje de unidades de proceso, frigoríficos, siderúrgicas, zonas francas, industrias de alimentos, industrias de papeles, mataderos, astilleros, bodegas, instalaciones deportivas y de recreación, estadios, coliseos. espacios público, andenes; sardineles, hospitalarias y de la salud, educativas. habitacionales, plazas, líneas férreas. explorar o explotar la minería, construir ductos para transporte de hidrocarburos, estructuras marítimas, plataformas mono boyas, refinerías y plantas petroquímicas, tanques metálicos, estaciones de recolección y/0 bombeo. administración de vías, concesión de vías, vías de comunicación en superficie, construcción dotación y mantenimiento de carreteras, construcción y mantenimiento de vías urbanas y rulares, terminales de transporte, construcción de parqueaderos, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, puentes, cables aéreos, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas. puertos marítimos y fluviales, señalización y semaforización. instalación de: sistemas de seguridad industrial, sistemas contra incendio, cercas eléctricas de seguridad, suministro, instalación y mantenimiento de cámaras de seguridad, instalaciones de gas. adecuación de predios movimiento de tierras, explanaciones. igualmente podrá fabricar y suministrar al contratante o a otras personas cualquiera de los materiales, mercancías. equipos, maquinaria, motores o elementos o montaje de los trabajos enumerados precedentemente.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $874.783.933,00
No. de acciones	: 42.830,00
Valor nominal	: $20.424,56

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	: $874.783.933,00
No. de acciones	: 42.830,00
Valor nominal	: $20.424,56

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $874.783.933,00
No. de acciones	: 42.830,00
Valor nominal	: $20.424,56

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Ser el representante legal de la sociedad para todos los efectos ante entes públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, pudiendo a la vez designar apoderados generales y especiales; igualmente usar la firma o razón social.2.Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y especialmente ser el representante legal. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso

cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta, directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social y relacionados con el mismo, sin límite cuantía, a excepción de comprar, vender o gravar bienes inmuebles cuyos valores excedan de 1.000 salarios mínimos legales mensuales. 11. Constituir apoderados extrajudiciales y judiciales necesarios para la representación y defensa de los intereses de la sociedad. 12.Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 13 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 02881649 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Miguel Angel Torres Campos	C.C. No. 3224419

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Manuel Jeremias Cortes Cendales	C.C. No. 3224332

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 17 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2024 con el No. 03129394 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Miguel Angel Torres Campos	C.C. No. 3224419
Segundo Renglon	Haydee Torres Olaya	C.C. No. 52445891
Tercer Renglon	Manuel Jeremias Cortes Cendales	C.C. No. 3224332

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mateo Condillac Pathfinder Torres Martinez	C.C. No. 1020828862
Segundo Renglon	German David Rodriguez Rodriguez	C.C. No. 1022341438
Tercer Renglon	Yohan Manuel Cortes Rincon	C.C. No. 79980163

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 08 del 27 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2013 con el No. 01791471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	NOVA CONSULTORES Y ASESORIAS S A S	N.I.T. No. 900536096 2

Por Acta No. 001 del 31 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2013 con el No. 01791477 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Walter Guevara Hincapie	C.C. No. 19293178 T.P. No. 38143-T
Revisor Fiscal Suplente	Enrique Jose Navarrete Pulido	C.C. No. 17171418 T.P. No. .

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001785 del 17 de octubre de 2002 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00850024 del 24 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001877 del 21 de junio de 2005 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01002296 del 22 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 22 de mayo de 2006 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01058330 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002133 del 17 de marzo de 2007 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01118262 del 22 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0010878 del 10 de octubre de 2008 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01249973 del 17 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2935 del 13 de marzo de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01283313 del 18 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2081 del 7 de julio de 2009 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01312480 del 14 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2081 del 7 de julio de 2009 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01312482 del 14 de julio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2081 del 7 de julio de 2009 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01312484 del 14 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2081 del 7 de julio de 2009 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01312829 del 15 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2081 del 7 de julio de 2009 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01317502 del 4 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2887 del 11 de septiembre de 2009 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01326868 del 15 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4933 del 18 de diciembre de 2010 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01438746 del 22 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3881 del 28 de noviembre de 2011 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01533007 del 6 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1378 del 27 de mayo de 2014 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01843633 del 12 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1726 del 22 de julio de 2016 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02127871 del 1 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 5040 del 8 de noviembre de 2022 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02899171 del 15 de noviembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4631
Actividad secundaria Código CIIU:	4651
Otras actividades Código CIIU:	4663, 4649

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TALENTO COMERCIALIZADORA S A
Matrícula No.:	02923924
Fecha de matrícula:	23 de febrero de 2018
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 2 No. 8 - 51
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	TALENTO 3
Matrícula No.:	03649578
Fecha de matrícula:	8 de marzo de 2023
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 32 N° 17 141
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 16.600.582.644
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4631

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 08:16:21
Recibo No. AB25101540
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251015406EF75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
3.224.419
NUMERO
TORRES CAMPOS
APELLIDOS
MIGUEL ANGEL
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1953
UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-ABR-1975 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500113-45153093-M-0003224419-20091218 0572206352B 02 216646603

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141181243204

(415)7707212489984(8020) 000014118124320 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 8 8 1 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TALENTO COMERCIALIZADORA S A

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 32 A 19 22

42. Correo electrónico talentocia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 6 0 7 7 0 7	3 0 0 2 6 5 2 9 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 3 1	2 0 2 4 0 5 0 1	4 6 5 1	1 9 9 8 0 8 2 5	4 6 6 3	4 6 4 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 10 14 42 48 52 55

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES CAMPOS MIGUEL ANGEL

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-05-2025 07:42:05AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa TALENTO COMERCIALIZADORA SA identificado(a) con NIT 8300488115 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 032343261 desde el 6 de octubre de 2011, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 08 de julio de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogota

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA. NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9

Entre los suscritos, **FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.091.507**, obrando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 (conformada por STATE SOLUTIONS S.A.S, NIT.900.464.395-1, PARTICIPACIÓN 50% Y LAFE SECURITY E.U, NIT.830.092.596-2, PARTICIPACION 50%),** lo cual acredita con el documento de conformación de la Unión Temporal, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **MERCEDES EDITH GODOY ROJAS**, mayor de edad, identificado con cedula **No. 52.054.039 de Bogotá D.C.** obrando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, (en adelante el Contrato) que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO,** los derechos económicos derivados del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604**, correspondiente **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA POLICÍA, EL EJÉRCITO NACIONAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA**, por los recursos iniciales a la fecha, próximos a girar, pendientes de pago, correspondientes a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($850.000.000.oo).**

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de **EL CEDENTE.**

SEGUNDA: Hacen parte de la Cesión de Derechos Económicos el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604,** las órdenes de compra o sus equivalentes que puedan ser emitidos en desarrollo de dicho Contrato; las facturas comerciales, facturas, facturas de venta, las cuentas de cobro o cualquier otro título o documento representativo de sumas de dinero adeudadas a **EL CEDENTE**, con ocasión del citado **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604,** respecto de los derechos económicos cedidos en razón del presente Contrato, los que deberán ser endosados o cedidos por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO** y notificados y aceptados los pagos a **EL CESIONARIO** por parte del **MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8,** en la medida en que se vayan expidiendo en desarrollo y ejecución del Contrato citado en la presente cláusula y objeto de este documento.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara endosado mediante el presente Contrato, a favor de **EL CESIONARIO,** el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604,** anteriormente citado, conforme al siguiente texto:

ENDOSO EN PROPIEDAD Y CON RESPONSABLIDAD A LA ORDEN DE MERCEDES EDITH GODOY ROJAS, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604.

El anterior beneficiario, no podrá ser modificado en razón a la presente Cesión de Derechos Económicos, a menos que exista de forma documental instrucción previa de **EL CESIONARIO** al **CEDENTE** y debidamente **NOTIFICADO** y aceptado previamente por el **MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo, las facturas de venta que **EL CEDENTE** emita en desarrollo y ejecución del Contrato, se entienden **ENDOSADAS** a favor de **EL CESIONARIO. El CEDENTE se obliga a Notificar y contar con la aceptación previa del MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8**, de manera inmediata a la suscripción del presente contrato, quien emitirá a manera de Aceptación, Documento de Aprobación de la Cesión de los Derechos Económicos derivados del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA.**

PARAGRAFO TERCERO: Así mismo, **EL CEDENTE** conforme a la ley, responde ante **EL CESIONARIO** por la existencia y por el pago de los **CRÉDITOS O DERECHOS** cedidos por este documento, hasta el día que se rediman totalmente los créditos o derechos transferidos. Por tal motivo, **EL CEDENTE** asume toda responsabilidad frente a **EL CESIONARIO**, por el pago de dichos créditos o derechos.

PARAGRAFO CUARTO: Si **EL CEDENTE** para efectos de su negociación, endosa a favor de **EL CESIONARIO (o a quien este indique)** documentos que hayan sido rechazados por **LAS FUENTES DE PAGO**, bien sea mediante documento separado o en cualquiera de las modalidades consagradas en la Ley 1231 de 2008, **EL CEDENTE** quedará incurso en las acciones de carácter **PENAL** que se puedan derivar de esta conducta.

TERCERA: El precio de cesión corresponderá a todas las obligaciones que se encuentren vigentes, los créditos transferidos y las ventas realizadas. Con respecto a las ventas realizadas, estas corresponderán a su precio de venta y las condiciones comerciales establecidas de manera previa y aceptada por **EL CEDENTE**. Con respecto a los créditos transferidos se hará a la máxima tasa de descuento vigente y liquidada a la fecha de desembolso. Esta Cesión de Derechos Económicos se realizará teniendo en cuenta el comportamiento del desarrollo de la operación por parte de **EL CEDENTE** en sus obligaciones, en los pagos y la disponibilidad de recursos de tesorería de **EL CESIONARIO**, entre otros. Así mismo, **EL CEDENTE** declara que, **EL CESIONARIO** le ha informado sobre los precios de venta, las tasas de interés y tarifas que aplican en el momento de adquirir el producto, y declara que conoce los precios, tasas y tarifas.

EL CEDENTE manifiesta que ha recibido de manos de **EL CESIONARIO** a entera satisfacción el precio de venta, una vez efectuado el descuento.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que acepta recibir la información financiera detallada de esta operación, enviado por **EL CESIONARIO** a **EL CEDENTE.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Desde ahora, **EL CEDENTE** declara conocer y aceptar el valor contabilizado por **EL CESIONARIO** en sus libros contables por concepto de esta operación de cesión de derechos económicos.

PARAGAFO TERCERO: Las operaciones activas de crédito sobre el Contrato descrito en la Cláusula Primera, se harán hasta un máximo del **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto del pago al que tendrá derecho **EL CEDENTE**, el cual podrá llegar a ser modificado por el **CESIONARIO**.

Que dicha decisión, fue consultada previamente y cuenta con la autorización de cada uno de los miembros que conforman la **UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA**.

CUARTA: La cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud de dicha(s) Negociación. En consecuencia, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre **EL CEDENTE** y **EL COMPRADOR** y **ENTES DE CONTROL** y **TERCEROS.**

QUINTA: EL CEDENTE acepta en forma expresa, que asume sobre los derechos económicos que cede, todos los impuestos, estampillas, y cualquier descuento que resulte del valor anterior, o sea ordenado por autoridad competente, hasta el día en que se rediman las obligaciones; es decir, los derechos económicos transferidos. De igual manera, **EL CEDENTE** acepta en forma expresa todos los costos derivados en el desarrollo de la Cesión de Derechos Económicos, en favor de **EL CESIONARIO** (o quien este indique).

SEXTA: EL CEDENTE declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial..

SÉPTIMA AUTORIZACIÓN: EL CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable a **EL CESIONARIO** para que el producto de los pagos objeto de la presente cesión, que deba hacer **EL CEDENTE**, a **EL CESIONARIO,** se obliga a endosar las correspondientes facturas a **EL CESIONARIO**, junto con sus reajustes, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones, para que sean abonados o compensados, a las obligaciones contraídas de forma directa por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO** sin necesidad de previo aviso, por cualquier concepto o que llegare a contraer en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, directa o indirectamente, por si solos individualmente considerados, cualquiera de sus miembros conformantes, cualquier operación autorizada previamente a un tercero, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas, ya sea como deudor, codeudor y/o avalista a favor o a la orden de **EL CESIONARIO,** ya sea producto de préstamos, descuentos, cesiones de crédito, triangulación, anticipos, factoring, avales o garantías, ventas y en general cualquier operación contraída directamente con **EL CESIONARIO,** así como sus prórrogas, renovaciones, y/o reestructuraciones que se celebren sobre

tales obligaciones.

PARAGRAFO: En el caso que con motivo del pago realizado de las facturas de venta expedidas en desarrollo y ejecución del Contrato, figure un saldo a favor de **EL CEDENTE** luego de aplicados los pagos a las obligaciones contraídas por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**, conforme a esta cláusula, **EL CESIONARIO**, deberá devolver dicho saldo a favor a **EL CEDENTE** en un plazo que no deberá ser mayor a siete días hábiles.

OCTAVA: DECLARACION DE CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTRATO. EL CEDENTE declara que ha tenido conocimiento previo del presente contrato, que ha tenido la oportunidad de expresar las inquietudes y observaciones respecto del mismo, las cuales han sido debidamente resueltas por parte de **EL CESIONARIO** a entera satisfacción, motivo por el cual, procede a firmar este contrato.

NOVENA: EL CEDENTE se obliga a cumplir el procedimiento de Notificar la presente Cesión de Derechos Económicos al **MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8** y contar con el **DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604**, el cual deberá ser emitido por el **MUNICIPIO DE CHÍA**, cuyo objeto es ser entregado al **CESIONARIO** en original. Los tramites anteriores, deberán ser realizados de manera inmediata, los cuales son obligaciones a cargo del **CEDENTE** con el **CESIONARIO** y su objeto notificar la presente Cesión de Derechos Económicos. El documento de Notificación deberá incluir copia del presente documento, donde se incluya de forma clara toda la información objeto de la presente Cesión.

PARAGRAFO: En caso de que se presente prorroga y/o adición al Contrato detallado en la Cláusula **PRIMERA** del presente documento, se entiende incorporado en la presente Cesión de Derechos Económicos.

DÉCIMA: OTORGAMIENTO DE PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES. Fundamentados en la naturaleza de las Operaciones de Cesión de Derechos Económicos y de Factoring Con Recurso o Con Responsabilidad, y como respaldo de las obligaciones que surgen a cargo de **EL CEDENTE** y a favor de **EL CESIONARIO**, **EL CEDENTE** deberá otorgar a favor de **EL CESIONARIO** un pagaré con espacios en blanco con su respectiva carta de instrucciones, el cual está destinado a instrumentar el cobro de las obligaciones a favor de **EL CESIONARIO** y a cargo de **EL CEDENTE**. **EL CESIONARIO** podrá llenar el pagaré siguiendo las instrucciones contenidas en su respectiva carta de instrucciones. **EL CESIONARIO** para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los otorgantes del mismo. **EL CESIONARIO** podrá llenar el pagaré con espacios en blanco en el evento en que **EL CEDENTE** incumpla el pago de **LA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS** o de una (1) o más obligaciones o cualquier otra operación a su cargo contraída con **EL CESIONARIO**.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. EL CEDENTE y **EL CESIONARIO**, recibirán notificaciones en las direcciones que figuran al pie de su firma:

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente tendrá como término de vigencia **SIETE (7) meses**, contado a partir de la fecha de su suscripción o hasta la terminación total de la operación y pago de las obligaciones a cargo objeto de esta.

DECIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO. EL CEDENTE *hará reconocimiento de contenido, huellas y firmas ante notario público.*

DECIMA CUARTA: La **UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA**, en calidad de **CEDENTE**, autorizo a **MERCEDES EDITH GODOY ROJAS** para usar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias del presente contrato y de sus actividades.

Adicionalmente, y en virtud de la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS** de manera voluntaria a favor de **MERCEDES EDITH GODOY ROJAS**, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa al **MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8** para que suministre a **MERCEDES EDITH GODOY ROJAS** o a su apoderado, funcionario, etc., o a quien resulte cesionario del derecho a recibir los recursos provenientes del pago del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604**, el desarrollo de dicho contrato, así como toda aquella información que resulte relevante para el seguimiento de la misma y que sea de su conocimiento.

El presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá el día **veintiuno (21)** de **mayo** del año dos mil **veinticinco (2025)**, en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal para cada uno de los intervinientes y uno con destino a la Entidad Estatal **MUNICIPIO DE CHÍA**, de acuerdo a los procedimientos reglados en el presente contrato y a cargo de **EL CEDENTE**:

EL CEDENTE:

AUTENTICA

UNION TEMPORAL EQUIPOS CHIA NIT 901.901.796-9
Representante Legal FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTINEZ C. C. No.: 80.091.507
Dirección Calle 24 A # 42 - 33
Teléfono 302 8367584, 3002185186
E-MAIL statesolutionsgroup@gmail.com

EL CESIONARIO:

MERCEDES EDITH GODOY ROJAS Cedula No. 52.054.039 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 95 No. 10-70 Apto 303, Teléfono: 3165087351

NOTARÍA 40

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

18902-7e8c9e88

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la suscrita NOTARIA CUARENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

TORRES MARTINEZ FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE

quien exhibió la C.C. 80091607

y declaró que la FIRMA que aparece en el presente documento es suya y que el CONTENIDO del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser identificado su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod. v01e

En Bogotá, D.C., a la 2023-05-22 05:22:47

X

FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARÍA CUARENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá julio 29 de 2025

Señores
ALCALDIA DE CHIA CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: Radicación de Cesion de Derechos Económicos realizada al Municipio de Chía Cundinamarca el día 23 de mayo de 2025

Referencia: CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 – fecha 21 de mayo de 2025

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del día de hoy, nos permitimos indicar, que, en el cuerpo de la cesión de derechos económicos, se deja constancia de aceptación de la cesión, la cual es suscrita por las partes (LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 Cedente y Mercedes Edith Godoy Rojas Cesionario).

Pese a lo anterior, me permito certificar yo Mercedes Edith Godoy Rojas identificada con Cedula No. 52.054.039 de Bogotá, actuando en nombre propio, como persona natural, que acepto la Cesion de Derechos Económicos realizada a mi favor por parte de la UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9, tal como se soporta en el cuerpo de la Cesion radicada a ustedes el pasado 23 de mayo de 2025.

Cordialmente,

MERCEDES EDITH GODOY ROJAS
Cedula 52.054.039 de Bogotá
RUT 52054039-8
Calle 95 No. 10-70 Apartamento 303
Celular 3165087351

Se adjunta:

a) Copia cedula de ciudadanía;
b) Copia RUT;
c) Certificación bancaria;
d) Certificaciones de antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, REDAM, Deudores alimentarios;

Bogotá julio 29 de 2025

Señores
ALCALDIA DE CHIA CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: Radicación de Cesion de Derechos Económicos realizada al Municipio de Chía Cundinamarca el día 23 de mayo de 2025

Referencia: CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7176604, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y LA UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS CHÍA NIT. 901.901.796-9 – fecha 21 de mayo de 2025

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del día de hoy, nos permitimos indicar, que, en el cuerpo de la cesion de derechos económicos, se deja constancia de no embargos.

Pese a lo anterior, me permito certificar yo Mercedes Edith Godoy Rojas identificada con Cedula No. 52.054.039 de Bogota, actuando en nombre propio, como persona natural, que no me encuentro incursa en ningún proceso de embargo, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuracion segun lo previsto en las Leyes 550 de 1.999, 1116 de 2006 o las que llegaren a reemplazarlas, sustituirlas o adicionarlas y/o a ser aplicables.

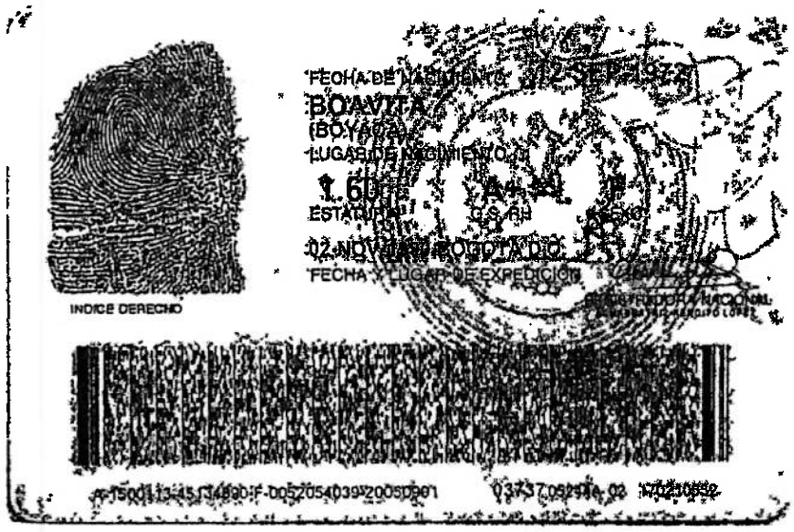
Cordialmente,

MERCEDES EDITH GODOY ROJAS
Cedula 52.054.039 de Bogota
RUT 52054039-8
Calle 95 No. 10-70 Apartamento 303
Celular 3165087351

Se adjunta:

a) Copia cedula de ciudadania;
b) Copia RUT;
c) Certificación bancaria;
d) Certificaciones de antecedentes Contraloria, Procuraduria, Policia, REDAM, Deudores alimentarios;
e) Certificación aceptación de la cesión por parte del Cesionario Mercedes Edith Godoy Rojas.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO:
52054039
APELLIDOS
GODOY ROJAS
NOMBRES
MERCEDES EDITH


FECHA DE NACIMIENTO
12-SEP-1973
BOAVITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
02-NOV-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969624896

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 0 5 4 0 3 9 | 6. DV 8

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	52054039	1 9 9 0 1 1 0 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1	Bogotá D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GODOY	ROJAS	MERCEDES	EDITH

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 64 A 50 A 23

42. Correo electrónico: godoyrojas.merce@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 2 4 0 5 3 3 0 | 45. Teléfono 2: 3 1 6 5 0 8 7 3 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria	Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 2 2 1 1 0 1	7 0 2 0	2 0 2 3 1 2 2 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

*IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Ahorro SI [] NO [X] | Para uso exclusivo de la DIAN: 60. Nro de Folios 0 | 61. Fecha 2023 - 12 - 29 / 07 : 54: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GODOY ROJAS MERCEDES EDITH

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-12-2023 07:55:08AM

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2025

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente MERCEDES EDITH GODOY ROJAS identificado con CC N° 52054039, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 06-07-2012 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta De Ahorros	014043354	Activo	06/07/2012

La (s) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 22 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

VIGILADO
José Federico [illegible]
6108161/1. Hexago [illegible]
Fonoconcierge [illegible]
asuntos de su co [illegible]
directamente ante el De [illegible]
documento en el cual [illegible]
la institución le cuen [illegible]
y peticiones
[illegible] Piso 10°
web www.ustarizabogados.com
[illegible]